

# Economía Moral

## Precisiones y adiciones a mi propuesta de reforma constitucional sobre derechos humanos

JULIO BOLTVINIK

<b>Estructura actual, contenido y cambios propuestos: arts. 1-24 de la CPEUM</b>	
<b>Vigentes</b>	<b>Cambios propuestos</b>
<b>Título Primero</b> (sin nombre)- arts. 1-38	<b>Título Primero.</b> "De los derechos de personas, pueblos, comunidades, y la naturaleza". Arts. 1-24
<b>Capítulo I.</b> "De los derechos humanos y sus garantías". Arts. 1 a 29	<b>Capítulo I.</b> "De las fuentes de los derechos de las personas; derechos de personas, pueblos, comunidades y de la naturaleza". Arts. 1 y 2
Art. 1º. Fuentes de los derechos; no a la esclavitud y la discriminación.	Art. 1. Añade la igualdad legal entre hombre y mujer y de las personas LGBTTTIQ"; el derecho a interrumpir el embarazo.
Art. 2º. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas	Art. 2. Se divide en dos: los derechos de pueblos y comunidades indígenas y los Derechos de la Naturaleza.
<b>(sigue Capítulo I)</b>	<b>Capítulo II.</b> "De los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales". DESC. Arts. 3º y 4º
Art. 3º. Derecho a la educación	Art. 3º. sin cambios
Art. 4º. Mezcla de derechos sociales y civiles	Art. 4º. Los derechos civiles se eliminan. Se añaden derechos al Ingreso Ciudadano Universal (ICU); al trabajo, a la propiedad privada y a la Seguridad Social, más el Patrimonio de Familia.
<b>(sigue Capítulo I)</b>	<b>Capítulo III.</b> "De los Derechos Civiles", Arts. 5-24
Art. 5º. Libertad de ocupación y prohibiciones que la limiten o al trabajo no remunerado o forzado	Art. 5º. Todo lo referido a la familia en el Art. 4º actual, así como el Derecho a la Identidad. Protección legal a la organización y desarrollo de la familia, libertad de planificarla...
Art. 6º. Libertad de manifestación de las ideas y Derecho a la Información y creación del INAI	Art. 6º. El Art. 5º actual, sin cambios, se convierte en 6º.
Art. 7º. Libertad de difundir información y opiniones	Art. 7º. Fusiona los artículos 6º y 7º actuales, como apartados A y B, respectivamente
Artículos 8-24, derechos civiles, regulaciones diversas.	Arts. 8-24, sin cambios.

**P**ara hacer más transparente y añadir algunos aspectos que se habían quedado en el tintero, continúo hoy mi planteamiento en la materia y plasmo en el cuadro mi propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos. Primero, especifico lo que no pude hacer en la entrega del 14 de febrero, donde propongo ubicar las disposiciones referidas a derechos civiles, que se eliminan del artículo 4º para que éste quede consagrado sólo a los Desca

(Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales). La primera frase del artículo 4º, que establece la igualdad legal de hombres y mujeres, se traslada al final del artículo 1º y se añade que las mujeres tendrán derecho a interrumpir un embarazo de no más de X semanas y para ello contarán con servicios médicos gratuitos proporcionados por el Estado. Se añade otra frase para establecer la igualdad ante la ley de las personas Lgbtttiq. Con estas adiciones, además de establecerse el derecho de la mujer sobre asuntos relacionados con su propio cuerpo, se amplían los conceptos

de matrimonio y familia, que dejan de estar limitados al formado por un hombre y una mujer. No he querido especificar el número de semanas de embarazo límite para las interrupciones del mismo, porque las vigentes (12 semanas) en algunas entidades federativas, me parecen bajas. Habría que revisar leyes de otros países, llegar a un criterio y decidir el número.

Las demás disposiciones que se eliminan del artículo 4º, todas relacionadas con la familia y las obligaciones hacia los menores, incluyendo el derecho a la identidad, quedarán en un nuevo artículo 5º (y el 5º actual, referido a la libertad de ocupación se convertirá en 6º). Volviendo al artículo 4º, éste quedará referido sólo a los Desca y para que los cubra adecuadamente se añadirán: el derecho al ICU (ingreso ciudadano universal); el derecho a la propiedad privada (la redacción hará referencia al artículo 27 que regula este derecho). En el mismo artículo 27 (fracción XVII del párrafo 11) se encuentra olvidada una disposición referida al patrimonio de la familia que dice: “Las *leyes locales* organizarán el patrimonio de familia, *determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno*”. Aunque parecería haberse referido sobre todo a ejidos y comunidades, contiene una disposición fundamental para evitar el desahucio de hogares e incluso el embargo de bienes muebles. Aunque es contraria a la lógica del mercado, su inclusión en el artículo 4º le daría la universalidad que ahora no tiene. Debería ser una ley reglamentaria de esta disposición constitucional, y no las leyes locales, la que estableciera los bienes que

conforman dicho patrimonio. Por ello, con cambios en la redacción (el término *inalienable* tendría que eliminarse, por ejemplo) constituiría una protección importante para la familia. Por ello propongo añadirla, modificada, al artículo 4º. Los demás derechos que se añadirán son el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social. La redacción actual del derecho al trabajo en el primer párrafo del artículo 123, es mejorable, pero lo establece como derecho universal. Al trasladarlo al 4º hay que señalar que el artículo 123 establece sus limitaciones (por ejemplo, el trabajo asalariado de los menores de 15 años). El derecho a la seguridad social (DSS), concebido como separado del derecho a la salud, no sería contradictorio, ni duplicaría el ICU, puesto que se refiere a la continuidad de los ingresos derivados del trabajo asalariado ante enfermedades, accidentes y retiro por vejez (jubilaciones).

Los artículos 6º (referido a la libre manifestación de las ideas y al derecho a la información) y 7º (que versa sobre la libertad de difusión de información y opiniones) actuales se fusionarían en el nuevo artículo 7º como apartados A y B del mismo. No he concebido cambio alguno para este artículo, ni para los artículos 8º al 24.

Invito a mis lectores a la presentación del libro *Pobreza y persistencia campesina en el siglo XXI* (del cual soy uno de los coordinadores) que tendrá lugar el jueves 27 de febrero a las 19 horas en la sala Filomeno Mata del Palacio de Minería, como parte de la Feria del Libro. Los comentaristas serán Enrique Semo, Víctor Suárez y Julio Moguel.

A Adolfo Berman (mensch) (1922-2020): quien me enseñó a disfrutar la buena música.

[www.juliboltvinik.org](http://www.juliboltvinik.org)

[julio.boltvinik@gmail.com](mailto:julio.boltvinik@gmail.com)